

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-**AUTO:** 304.
-**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR (MENOR CUANTÍA).
-**DEMANDANTE:** BANCO DE OCCIDENTE.
-**DEMANDADA:** MARTHA CECILIA MANRIQUE RUIZ.
-**RADICACIÓN:** 76001-40-03-002-2023-00901-00.

QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Una vez revisado el escrito de medidas cautelares que antecede, y de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado procederá a decretar la medida cautelar deprecada.

Por último, se pondrá en conocimiento de la parte actora las respuestas allegadas a las medidas previamente decretadas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro de los derechos de propiedad que tenga la demandada **MARTHA CECILIA MANRIQUE RUIZ**, identificado con la C. de C. No. **31.930.103**, de los bienes inmuebles distinguidos con las matrículas inmobiliarias que se relacionan a continuación:

-370-566347
-370-815951
-370-815962
-370-566346

SEGUNDO: LÍBRESE el oficio con las anotaciones y prevenciones pertinentes.

TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte ejecutante, para los fines que estime pertinentes, las respuestas allegadas a las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso, y las cuales podrán ser solicitadas en el correo del Juzgado el cual es j02cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,


DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

(76001-40-03-002-2023-00901-00)